



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de diciembre de 2015

C I R C U L A R N° 2.241

Ref: **BANCOS. Modificación del plazo para la presentación del informe de autoevaluación de capital. Art. 582.6 de la R.N.R.C.S.F.**

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó, con fecha 22 de diciembre de 2015, la resolución SSF N° 888-2015 que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR en el Capítulo XVI – Otras informaciones, del Título II – Régimen informativo, de la Parte I – Instituciones de intermediación financiera, del Libro VI – Información y documentación, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el artículo 582.6 por el siguiente:

ARTÍCULO 582.6 - (INFORMACIÓN SOBRE LA AUTOEVALUACION DEL CAPITAL). Los bancos deberán presentar información acerca del proceso de autoevaluación que realicen para determinar la suficiencia de su capital a efectos de respaldar los riesgos asumidos y absorber pérdidas potenciales, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía que establece la Superintendencia de Servicios Financieros a tales efectos.

Dicha información estará referida al 31 de diciembre y deberá presentarse en la mencionada Superintendencia hasta el **30 de abril** de cada año

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

2011-50-1-01855